

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

4160 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a prestación de servicios de la Escuela Infantil "Juan Luis Vives".

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal relativa a prestación de servicios de la Escuela Infantil "Juan Luis Vives", habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 10 de julio de 2025 sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicha modificación se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando la siguiente redacción:

Ordenanza fiscal relativa a prestación de servicios de la Escuela Infantil "Juan Luis Vives"

Hecho imponible

Artículo 1.º

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de la Escuela Infantil "Juan Luis Vives", de acuerdo con la enumeración establecida en el artículo 5.º de la presente ordenanza.

Sujeto pasivo

Artículo 2.º

Los sujetos pasivos, en concepto de contribuyente o sustituto del contribuyente, son los señalados en el artículo 23 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales

Supuestos de no sujeción, exenciones y bonificaciones

Artículo 3.º

Serán los establecidos en el artículo 21 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales. No podrán concederse exenciones ni bonificaciones que no hayan sido expresamente establecidas en normas tributarias con rango de ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Devengo

Artículo 4.º

La tasa objeto de la presente ordenanza se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26.1.b del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Cuota tributaria

Artículo 5.º

La matrícula estará abierta todo el año y las tasas serán las siguientes:

Matrícula anual	30 €
Cuota mensual	En horario de 8:00 a 12:30h: 90,00 €
	En horario de 8:00 a 14:30h: 108,00 €
	En horario de 8:00 a 17:00h: 117,00 €

*Se aplicará un 20% de descuento en la cuota mensual en casos excepcionales como son:

- Segundo hermano en la Escuela Infantil Municipal
- Familias numerosas

Servicio comedor mensual	100 €
Servicio merienda adicional (fruta)	25 €/mes
Servicio merienda adicional (fruta) Día suelto	2 €
Servicio comedor + merienda día suelto	6 €
Servicio comedor + merienda medio mes	50€
Baby escolar niño:	14 €

Gestión, liquidación, recaudación e inspección

Artículo 6.º

La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las tasas objeto de la presente ordenanza, se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Infracciones y sanciones

Artículo 7.º

Se aplicará en todo caso el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Disposición final

La modificación de la ordenanza entrará en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Ceutí a 28 de agosto de 2025.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.